

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 4032-A

ORDEN EJECUTIVA

PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO QUE SE HABRA DE UTILIZAR EN LA CONTRATACION DE CONSULTORES DE SEGUROS Y ADMINISTRADORES DE RIESGOS PARA EL GOBIERNO DE PUERTO RICO, SUS MUNICIPIOS, CORPORACIONES Y AUTORIDADES

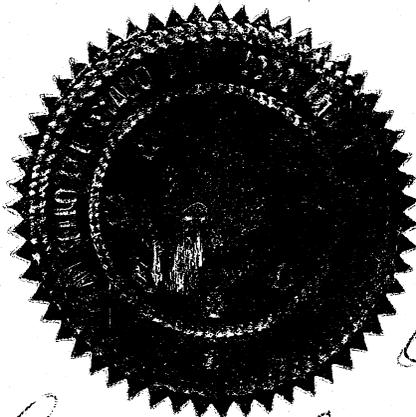
- POR CUANTO: Las dependencias del Gobierno de Puerto Rico están confrontando dificultades en la adecuada contratación de consultores de seguros y administradores de riesgos.
- POR CUANTO: No existen actualmente procedimientos que establezcan claramente las normas que se deberán seguir en la contratación de estos profesionales.
- POR CUANTO: Es necesario y conveniente fijar la política pública que deberá seguirse en la contratación de estos servicios.
- POR CUANTO: El Código de Seguros de Puerto Rico faculta al Secretario de Hacienda a gestionar y contratar los seguros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios, corporaciones y autoridades públicas.
- POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ESTABLEZCO LAS SIGUIENTES NORMAS COMO LAS GUIAS GENERALES QUE SE HABRAN DE SEGUIR EN LA CONTRATACION DE LOS CONSULTORES DE SEGUROS Y ADMINISTRADORES DE RIESGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, SUS MUNICIPIOS, CORPORACIONES Y AUTORIDADES:
- SECCION 1: Ninguna agencia, departamento, entidad, municipio, corporación o autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá contratar los servicios de un consultor de seguros o un administrador de riesgos sin obtener la previa aprobación del Secretario de Hacienda.
- SECCION 2: De obtenerse la aprobación del Secretario de Hacienda la referida contratación, el personal así contratado deberá coordinar todos sus trabajos de asesoramiento y consultoría con el Departamento de Hacienda. A estos efectos, el Secretario de Hacienda emitirá las directrices específicas para instrumentar el procedimiento que se habrá de seguir en la coordinación de estos trabajos.

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 4032-A

SECCION 3: Los consultores de seguros y administradores de riesgos, que al presente estén contratados por alguna agencia, departamento, entidad, municipio, corporación o autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberán de igual forma coordinar todos sus trabajos de asesoramiento y consultoría con el Secretario de Hacienda y estarán sujetos a las directrices que emita dicho funcionario.

SECCION 4: La Oficina de Presupuesto y Gerencia de la Oficina del Gobernador no aprobará ni tramitará acción alguna referente a transacciones relacionadas con la contratación del referido personal, a menos que la instrumentalidad gubernamental peticionaria haya obtenido del Secretario de Hacienda la aprobación para la referida contratación.

SECCION 5: Esta Orden entrará en vigor el



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico hoy día 11 del mes de octubre de 1982.

*Carlos Romero Barcelo*

CARLOS ROMERO BARCELO  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 11 de octubre de 1982.

*[Signature]*  
Secretario de Estado